



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
SAN CRISTÓBAL DE
LA LAGUNA



**EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN LA SESIÓN ORDINARIA
//EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL
EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA
_____ DE DOS MIL CATORCE**

ACUERDOS

1.- Aprobación del Acta de la sesión ordinaria celebrada el día _____ de 2013.

URGENCIAS

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Información:

ORDEN DEL DIA de la Sesión ordinaria a celebrar por la Junta de Gobierno Local de este Excelentísimo Ayuntamiento, el día 1 de abril de 2014, a las 9:00 horas en primera convocatoria, o a las 10:00 horas en segunda.

1. Borradores de las Actas de las sesiones extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día 30 de diciembre de 2013, y ordinarias celebradas los días 2, 7, 14 y 21 de enero de 2014, para su aprobación si procede.

ÁREA DE PRESIDENCIA Y PLANIFICACIÓN.

2. Expediente relativo a la adjudicación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y sistemas contra incendios en colegios públicos y dependencias municipales.

ÁREA DE HACIENDA Y SERVICIOS ECONÓMICOS.

3. Expediente relativo a la designación de funcionario municipal para la conservación del material afecto al servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública, que presta la empresa Autogrúas Poli, S.L..

ÁREA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS.

4. Expediente relativo a devolución de la garantía que solicita don Pedro Oleaga Fernández, en representación de Telefónica de España, S.A.U., por la ejecución de obra de cala para la acometida a la red de telefonía en la acera y calzada de C/ La Unión y C/ Vanesa de Los Volcanes, en San Bartolomé de Geneto.

5. Urgencias.

6. Ruegos y preguntas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA, EL DIA UNO DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE.

En la Ciudad de San Cristóbal de La Laguna, a las nueve horas del día uno de abril de dos mil catorce, se reunió en la Sala de Sesiones de las Casas Consistoriales, la Junta de Gobierno de este Excelentísimo Ayuntamiento, bajo la Presidencia de **DON FERNANDO CLAVIJO BATLLE**, Alcalde, concurriendo a la sesión, asimismo, los miembros de la Junta que a continuación se relacionan:

DON JAVIER ABREU RODRÍGUEZ.
DON ANTONIO MIGUEL A. PÉREZ-GODIÑO PEREZ.
DOÑA BLANCA DELIA PÉREZ DELGADO.
DON MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ ROJAS.
DOÑA MÓNICA NATALIA MARTÍN SUÁREZ.
DON JOSÉ ALBERTO DÍAZ DOMÍNGUEZ.
DOÑA AYMARA CALERO TAVÍO.
DON JUAN MANUEL BETHENCOURT PADRÓN.
DOÑA MARÍA CANDELARIA DÍAZ CAZORLA.

Asisten, en los términos previstos por el artículo 17.7 del Reglamento Orgánico Municipal, el Secretario Técnico Accidental de la Corporación, don Ceferino José Marrero Fariña, y el Viceinterventor en funciones de Interventor, don Gerardo Armas Davara.

La Presidencia declara abierta la sesión, en primera convocatoria, que, con arreglo al Orden del Día previsto, se desarrolla en la forma siguiente:

PUNTO 1.- BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES EXTRAORDINARIA, CON CARÁCTER URGENTE, CELEBRADA EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2013, Y ORDINARIAS CELEBRADAS LOS DÍAS 2, 7, 14 Y 21 DE ENERO DE 2014, PARA SU APROBACIÓN SI PROCEDE.

El señor Alcalde comienza preguntando si alguno de los miembros de la Junta tiene que formular observaciones a los borradores de las actas de las sesiones extraordinaria, con carácter urgente, celebrada el día treinta de diciembre de dos mil trece, y ordinarias celebradas los días dos, siete, catorce y veintiuno de enero de 2014, que se han distribuido junto con la convocatoria y no habiéndose formulado observación alguna, las Actas quedaron aprobadas.

PUNTO 2.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES.

Visto el expediente relativo a la contratación del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", con un presupuesto máximo de licitación de 166.300,00 euros, sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a la cantidad de 11.641,00 euros, resulta:

1º.- Consta en el expediente Acta de la Mesa de Contratación, de fecha 14 de marzo de 2014, del siguiente tenor literal:

"...En la Sala de Reuniones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, siendo las 12,30 horas del día 14 de marzo de 2014, se

reúne la Mesa para este acto, quedando constituida con la siguiente composición: Presidenta, la Señora Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación, doña Blanca Delia Pérez Delgado, el Viceinterventor e.f. Interventor, don Gerardo Armas Davara, el Titular de la Asesoría Jurídica, don Ceferino José Marrero Fariña y como Vocales, la Jefa del Servicio de Hacienda y Patrimonio, doña Inmaculada Armas Medina, y la Asesora Jurídica, doña Marta González Martín, y actuando como Secretaria de la misma, la Jefa del Servicio de Contratación, doña Silvia García Vargas.

Por la Presidenta se da cuenta de que se ha emitido el informe solicitado al Área de Obras e Infraestructuras, por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 29 de enero de 2014, de si las proposiciones de las empresas admitidas, SYOCSA-INARSA INTALACIONES Y SERVICIOS, S.L.U.; IMESAPI, S.A.; LM SEGURIDAD, S.L.; COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L. y ELECNOR, S.A., se adaptan a lo exigido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el de Prescripciones Técnicas, que incluya la identificación de las proposiciones incursas en baja anormal o desproporcionada, si fuera el caso, o la clasificación por orden decreciente de las proposiciones presentadas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa.

En el citado informe de fecha 6 de febrero de 2014, se realiza una valoración detallada, del siguiente tenor literal:

“... En relación con la diligencia recibida de la Presidenta de la Mesa de Contratación, de fecha 29 de Enero de 2014, en la que se solicita sea emitido informe técnico por parte de esta Área de si las ofertas admitidas del expediente de contratación del suministro de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” se adaptan al pliego de prescripciones técnicas y la determinación de la oferta económicamente mas ventajosa, se tiene a bien informar lo siguiente:

1º Que vista la documentación aportada en el citado expediente y visto el acta de calificación documental realizada por la mesa de contratación de fecha 29 de Enero de 2014, en la que se indica que las empresas a valorar son: Syocsa-Inarsa Instalaciones y servicios S.L.U., IMESAPI, S.A., LM Seguridad S.L., Compañía de Eficiencia y servicios integrales S.L., Elecnor S.A., se procede a la valoración de la oferta según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

1.1. CRITERIO Nº 1 Menor Precio MANTENIMIENTO CORRECTIVO
(Valoración hasta 50 puntos).

De acuerdo con el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el criterio nº 1 de adjudicación es el “Menor Precio del Concepto MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Se valorará el porcentaje de baja sobre el conjunto de los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas”

El procedimiento de evaluación de las proposiciones se hará según lo establecido en el apartado 10.4 del PCAP.

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la

puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

A continuación se muestra las ofertas presentadas por cada licitador en relación con el criterio nº 1:

Proposición nº Uno. SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.
En relación con el criterio nº 1, oferta un descuento sobre los precios unitarios del Anexo II de 12,48%.

Proposición nº DOS. IMESAPI S.A.

En relación con el criterio nº 1, oferta un descuento sobre los precios unitarios del Anexo II de 20 %.

Proposición nº TRES. LM SEGURIDAD S.L.

En relación con el criterio nº 1, oferta un descuento sobre los precios unitarios del Anexo II de 25 %.

Proposición nº CINCO. COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.

En relación con el criterio nº 1, oferta un descuento sobre los precios unitarios del Anexo II de 30,96 %.

Proposición nº SEIS. ELECNOR S.A.

En relación con el criterio nº 1, oferta un descuento sobre los precios unitarios del Anexo II de 40 %.

Por lo que resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Menor Precio Mantenimiento Correctivo Porcentaje de descuento.	Puntuación Criterio nº 1 (hasta 50 puntos)
SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	12,48%	15,60
IMESAPI S.A.	20,00%	25,00
LM SEGURIDAD S.L.	25,00%	31,25
COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	30,96%	38,70
ELECNOR S.A.	40%	50,00

A continuación se comprueba en relación a este criterio si existe alguna proposición en baja anormal o desproporcionada según lo establecido en el art. 85 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Media= 25,69 %

Valor anormal o desproporcionado >28,26 %; (1,10 x Media)."

Media quitando valores inferiores en 10 uds. porcentuales a la media= 31,99 %.

Valor anormal o desproporcionado con nueva media>35,19 %.

En este criterio, según art. 85 del RD 1098/2001, existe una baja anormal o desproporcionada en la oferta de la empresa Elecnor S.A.

1.2. CRITERIO Nº 2. Menor precio del concepto MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Valoración hasta 40 puntos)

De acuerdo con el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio nº 2 de adjudicación es el "menor precio del concepto de mantenimiento preventivo".

El procedimiento de evaluación de las proposiciones se hará según lo establecido en el apartado 10.4 del PCAP.

A continuación se muestra las ofertas presentadas por cada licitador en relación con el criterio nº 2:

Proposición nº Uno. SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.

En relación con el criterio nº 2, oferta como precio de mantenimiento preventivo, 58.352,67 €.

Proposición nº DOS. IMESAPI S.A.

En relación con el criterio nº 2, oferta como precio de mantenimiento preventivo, 45.577,85 €.

Proposición nº TRES. LM SEGURIDAD S.L.

En relación con el criterio nº 2, oferta como precio de mantenimiento preventivo, 65.111,22 €.

Proposición nº CINCO. COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.

En relación con el criterio nº 2, oferta como precio de mantenimiento preventivo, 57.532,00 €.

Proposición nº SEIS. ELECENOR S.A.

En relación con el criterio nº 2, oferta como precio de mantenimiento preventivo, 64.700,79 €.

Por lo que resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Menor Precio Mantenimiento preventivo	Puntuación Criterio nº 12 (hasta 40 puntos)
SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	58.352,67 €.	31,24
IMESAPI S.A.	45.577,85 €.	40,00
LM SEGURIDAD S.L.	65.111,22 €.	28,00
COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	57.532,00 €.	31,69
ELECENOR S.A.	64.700,79 €.	28,18

A continuación se comprueba en relación a este criterio si existe alguna proposición en baja anormal o desproporcionada según lo establecido en el art. 85 del RD 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Media= 58.254,91 €

Valor anormal o desproporcionado <52.429,42 €; (1,10 x Media)."

Media quitando valores superiores en 10 uds. porcentuales a la media= 64.080,40 €

Valor anormal o desproporcionado con nueva media < 48.438,76 €

En este criterio, según art. 85 del RD 1098/2001, existe una baja anormal o desproporcionada en la oferta de la empresa IMESAPI S.A.

1.3. CRITERIO Nº 3. Mayor plazo de garantía en reparaciones de maquinaria (Valoración hasta 10 puntos)

De acuerdo con el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio nº 2 de adjudicación es el "mayor plazo de garantía en reparaciones de maquinaria o elementos objetos de reparaciones que se encuentren adscritos al contrato, no valorándose plazos superiores a 2 años más de los previstos en el presente pliego."

A continuación se muestra las ofertas presentadas por cada licitador en relación con el criterio nº 2:

Proposición nº Uno. SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.

Esta empresa oferta una ampliación de la garantía de reparación de maquinaria o elementos objeto de reparación que se encuentren adscritos al contrato en dos años más de lo previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Proposición nº DOS. IMESAPI S.A.

Esta empresa se compromete a que el plazo de garantía en reparaciones de maquinaria o elementos objeto de reparación que se encuentren adscritos al contrato será de dos años.

Proposición nº TRES. LM SEGURIDAD S.L.

Esta empresa oferta un plazo de garantía de reparación de maquinaria o elementos objeto de reparación que se encuentren adscritos al contrato será dos años (24 meses) desde el momento de reparación o sustitución del mismo. Por lo que en este caso no realiza ampliación alguna a los plazos de garantía fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

Proposición nº CINCO. COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.

Esta empresa se compromete a ampliar el plazo de la garantía hasta los cuatros años. Es decir, oferta una ampliación de dos años adicionales.

Proposición nº SEIS. ELECNOR S.A.

Esta empresa se compromete a ampliar el plazo de la garantía en dos (2) años, siendo el total resultante de cuatro años.

Por lo que resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Mayor plazo de garantía (años)	Puntuación Criterio nº 3 (hasta 10 puntos)
SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	2	10,00
IMESAPI S.A.	2	10,00
LM SEGURIDAD S.L.	0	0
COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	2	10,00
ELECNOR S.A.	2	10,00

A la vista de todo lo anterior, se elabora el siguiente cuadro resumen de valoración en el que se establece la puntuación final obtenida por licitador:

LICITADORES	Puntuación Criterio 1	Puntuación Criterio 2	Puntuación Criterio 3	Puntuación total
SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	15,60	31,24	10,00	56,84
IMESAPI S.A.	25,00	40,00	10,00	75,00
LM SEGURIDAD S.L.	31,25	28,00	0	59,25
COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	38,70	31,69	10,00	80,39
ELECNOR S.A.	50,00	28,18	10,00	88,18

En el siguiente cuadro se puede apreciar las ofertas ordenadas por puntuación total de mayor a menor.

LICITADORES	Puntuación Criterio 1	Puntuación Criterio 2	Puntuación Criterio 3	Puntuación total
ELECNOR S.A.	50,00*	28,18	10,00	88,18*
COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	38,70	31,69	10,00	80,39
IMESAPI S.A.	25,00	40,00*	10,00	75,00*
LM SEGURIDAD S.L.	31,25	28,00	0	59,25
SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	15,60	31,24	10,00	56,84

De acuerdo con los resultados obtenidos en la valoración resumida del cuadro anterior, Elecnor S.A. ha obtenido la mayor puntuación con un total de 88,18 puntos.

Se advierte, que según lo establecido el Art. 85 del RD 1098/2001, las empresas Elecnor S.A. y Imesapi S.A., se encuentran en valor anormal o desproporcionado, en el criterio nº 1 y criterio nº 2 respectivamente.”

A la vista del mencionado informe, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 152.3 del TRLCSP, se concede trámite de audiencia a las empresas IMESAPI, S.A. y ELECNOR, S.A., cuyas ofertas pudieran ser consideradas desproporcionadas o anormales, al objeto de que en el plazo de 10 días hábiles contados, a partir de la recepción de la notificación, justificaran la valoración de la oferta y precisaran las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que dispongan para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Concluido el trámite de audiencia, presenta justificación en el plazo concedido únicamente la empresa IMESAPI, S.A., por lo que se remite nuevamente el expediente al Área de Obras e Infraestructuras, al objeto de que se emita nuevo informe sobre la justificación efectuada por el licitador, con la correspondiente clasificación de las ofertas por orden decreciente, de las proposiciones presentadas y no incursas en baja anormal o desproporcionada.

El Área de Obras e Infraestructuras emite nuevo informe de fecha 11 de marzo de 2014, del siguiente tenor literal:

“...En relación con la diligencia recibida de la Presidenta de la Mesa de Contratación, de fecha 5 de Marzo de 2014, en la que se solicita sea emitido informe técnico por parte de esta Área respecto a la justificación efectuada por la empresa IMESAPI, S.A. y la no justificación de la empresa ELECNOR, S.A. de modo que se clasifiquen por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no estén incursas en baja anormal o desproporcionada de las ofertas del expediente de contratación del suministro de “SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES” se tiene a bien informar lo siguiente.

1.- Que la empresa Elecnor S.A., según informe de la Jefa de Negociado de Registro y Atención Ciudadana, no figura ningún asiento cuyo contenido haga referencia al expediente de contratación. Según lo establecido el Art. 85 del RD 1098/2001, la empresa Elecnor S.A. presentó una oferta que tiene un valor anormal o desproporcionado y en el trámite de audiencia no presentó ninguna justificación sobre la reducción del precio del mantenimiento correctivo ofertado por lo que dicha oferta debe considerarse que tiene un valor anormal o desproporcionado.

2.- La empresa Imesapi S.A., presentó justificación sobre la baja realizada del precio del Mantenimiento preventivo. En el estudio realizado justifican básicamente su oferta en la reducción del porcentaje de beneficio industrial y gastos generales en un 10% y un estudio detallado del coste económico de la ejecución del mantenimiento preventivo.

El estudio económico presentado, lo desglosan en los siguientes gastos: en personal, vehículo, herramientas, material fungible y EPIS. En dicho estudio propone una plantilla cuya estructura estaría formada por un Ingeniero técnico Industrial, un operador de Oficial de 1º y un operador de Oficial de 2º.

Para el gasto de personal, realizan una estimación de forman pormenorizada por cada centro o dependencia municipal indicados en el PPT, con la periodicidad que también se indica en el PPT, en ella se determinan el número total de horas de personal al año, que en este caso es 737 h/año. El cálculo del importe de personal se

realiza multiplicando el nº total de horas calculada por el salario basado en el convenio laboral que también aportado. De igual forma lo realizan para el importe del salario de Ingeniero Técnico Industrial que le asigna un total de 141 h/año y determinan el coste según convenio laboral.

Visto la documentación aportada por la empresa Imesapi, S.A. se considera factible y justificada la propuesta realizada en su oferta, no debiéndose considerar como baja anormal o desproporcionada.

3.- Visto lo indicado anteriormente, se procede, tal y como indica la diligencia de la Presidencia de la Mesa de Contratación, a realizar una nueva valoración no teniendo en cuenta la empresa que no ha justificado la baja anormal o desproporcionada..

Por ello se procede a la valoración de la oferta según los criterios establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas:

1.1. CRITERIO Nº 1 Menor Precio MANTENIMIENTO CORRECTIVO (Valoración hasta 50 puntos).

De acuerdo con el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares el criterio nº 1 de adjudicación es el "Menor Precio del Concepto MANTENIMIENTO CORRECTIVO. Se valorará el porcentaje de baja sobre el conjunto de los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas"

El procedimiento de evaluación de las proposiciones se hará según lo establecido en el apartado 10.4 del PCAP.

1º.- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor respecto de cada uno de los criterios.

2º.- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas respecto de un criterio, se asignará a la mejor oferta el máximo de los puntos correspondientes a dicho criterio.

3º.- A las ofertas siguientes en el orden de prelación de cada criterio se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula: $P=(pm*mo)/O$, o bien $P=(pm*O)/mo$, según se trate, respectivamente, de proporción inversa o proporción directa con la mejor oferta, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora).

4º.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación y la ponderación de su incidencia en la valoración de las ofertas empatadas.

A continuación se muestra las ofertas presentadas por cada licitador en relación con el criterio nº 1:

Proposición nº Uno. SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.

En relación con el criterio nº 1, oferta un descuento sobre los precios unitarios del Anexo II de 12,48%.

Proposición nº DOS. IMESAPI S.A.

En relación con el criterio nº 1, oferta un descuento sobre los precios unitarios del Anexo II de 20 %.

Proposición nº TRES. LM SEGURIDAD S.L.

En relación con el criterio nº 1, oferta un descuento sobre los precios unitarios del Anexo II de 25 %.

Proposición nº CINCO. COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.

En relación con el criterio nº 1, oferta un descuento sobre los precios unitarios del Anexo II de 30,96%.

Por lo que resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Menor Precio Mantenimiento Correctivo Porcentaje de descuento.	Puntuación Criterio nº 1 (hasta 50 puntos)
SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	12,48%	20,16
IMESAPI S.A.	20,00%	32,30
LM SEGURIDAD S.L.	25,00%	40,37
COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	30,96%	50,00

1.2. CRITERIO Nº 2. Menor precio del concepto MANTENIMIENTO PREVENTIVO (Valoración hasta 40 puntos)

De acuerdo con el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio nº 2 de adjudicación es el “menor precio del concepto de mantenimiento preventivo”.

El procedimiento de evaluación de las proposiciones se hará según lo establecido en el apartado 10.4 del PCAP.

A continuación se muestra las ofertas presentadas por cada licitador en relación con el criterio nº 2:

Proposición nº Uno. SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.

En relación con el criterio nº 2, oferta como precio de mantenimiento preventivo, 58.352,67 €.

Proposición nº DOS. IMESAPI S.A.

En relación con el criterio nº 2, oferta como precio de mantenimiento preventivo, 45.577,85 €.

Proposición nº TRES. LM SEGURIDAD S.L.

En relación con el criterio nº 2, oferta como precio de mantenimiento preventivo, 65.111,22 €.

Proposición nº CINCO. COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.

En relación con el criterio nº 2, oferta como precio de mantenimiento preventivo, 57.532,00 €.

Por lo que resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Menor Precio Mantenimiento preventivo	Puntuación Criterio nº 12 (hasta 40 puntos)
SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	58.352,67 €.	31,24
IMESAPI S.A.	45.577,85 €.	40,00
LM SEGURIDAD S.L.	65.111,22 €.	28,00
COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	57.532,00 €.	31,69

1.3. CRITERIO Nº 3. Mayor plazo de garantía en reparaciones de maquinaria (Valoración hasta 10 puntos)

De acuerdo con el apartado 10.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el criterio nº 2 de adjudicación es el “mayor plazo de garantía en reparaciones de maquinaria o elementos objetos de reparaciones que se encuentren adscritos al contrato, no valorándose plazos superiores a 2 años más de los previstos en el presente pliego.”

A continuación se muestra las ofertas presentadas por cada licitador en relación con el criterio nº 2:

Proposición nº Uno. SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.

Esta empresa oferta una ampliación de la garantía de reparación de maquinaria o elementos objeto de reparación que se encuentren adscritos al contrato en dos años más de lo previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Proposición nº DOS. IMESAPI S.A.

Esta empresa se compromete a que el plazo de garantía en reparaciones de maquinaria o elementos objeto de reparación que se encuentren adscritos al contrato será de dos años.

Proposición nº TRES. LM SEGURIDAD S.L.

Esta empresa oferta un plazo de garantía de reparación de maquinaria o elementos objeto de reparación que se encuentren adscritos al contrato será dos años (24 meses) desde el momento de reparación o sustitución del mismo. Por lo que en este caso no realiza ampliación alguna a los plazos de garantía fijado en el pliego de prescripciones técnicas.

Proposición nº CINCO. COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.

Esta empresa se compromete a ampliar el plazo de la garantía hasta los cuatros años. Es decir, oferta una ampliación de dos años adicionales.

Por lo que resulta la siguiente puntuación en este criterio:

LICITADORES	Mayor plazo de garantía (años)	Puntuación Criterio nº 3 (hasta 10 puntos)
SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	2	10,00
IMESAPI S.A.	2	10,00
LM SEGURIDAD S.L.	0	0
COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	2	10,00

A la vista de todo lo anterior, se elabora el siguiente cuadro resumen de valoración en el que se establece la puntuación final obtenida por licitador:

LICITADORES	Puntuación Criterio 1	Puntuación Criterio 2	Puntuación Criterio 3	Puntuación total
SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	20,16	31,24	10,00	61,40
IMESAPI S.A.	32,30	40,00	10,00	82,30
LM SEGURIDAD S.L.	40,37	28,00	0	68,37
COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	50,00	31,69	10,00	91,69

En el siguiente cuadro se puede apreciar las ofertas ordenadas por puntuación total de mayor a menor.

LICITADORES	Puntuación Criterio 1	Puntuación Criterio 2	Puntuación Criterio 3	Puntuación total
COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	50,00	31,69	10,00	91,69
IMESAPI S.A.	32,30	40,00	10,00	82,30
LM SEGURIDAD S.L.	40,37	28,00	0	68,37
SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	20,16	31,24	10,00	61,40

De acuerdo con los resultados obtenidos en la valoración resumida del cuadro anterior, la COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L. ha obtenido la mayor puntuación con un total de 91,69 puntos..”

La Mesa de contratación, visto el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de conformidad con los informes emitidos por el Área de Obras e Infraestructuras, de fechas 6 de febrero y 11 de marzo de 2014, y una vez se

cumplimente lo requerido en las cláusulas 17, 18.1 y 19.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 151 del TRLCSP, acuerda proponer al órgano de contratación:

Primero.- No admitir la proposición presentada por la empresa EGACAN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L. al no presentar la documentación requerida en el plazo de tres días de subsanación concedido, en concreto el Certificado de la clasificación en el Grupo P; Subgrupo 5; Categoría A, exigido en las cláusulas 5 y 13.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, o en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente, en virtud de lo preceptuado en los artículos 32, 54, 62 y 146 del TRLCSP.

Segundo.- Rechazar la proposición presentadas por la empresa ELECNOR, S.A., y en consecuencia excluirla de la clasificación, al apreciarse que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y no aportar la justificación solicitada en el plazo de audiencia concedido, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

Tercero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones de las empresas admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

LICITADORES	Puntuación Criterio 1	Puntuación Criterio 2	Puntuación Criterio 3	Puntuación total
COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	50,00	31,69	10,00	91,69
IMESAPI S.A.	32,30	40,00	10,00	82,30
LM SEGURIDAD S.L.	40,37	28,00	0	68,37
SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	20,16	31,24	10,00	61,40

Cuarto.- Adjudicar a la empresa COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L., con CIF B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS. El precio es el resultante de la combinación de las dos modalidades de fijación del mismo, (a tanto alzado la parte fija y a precios unitarios la parte variable), y asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (166.300,00 €) sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración, que asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS, (11.641,00 €), cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO REGLAMENTARIO: CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (57.532,00 €), sin incluir el IGIC, que deberá soportar la Administración de CUATRO MIL VEINTISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.027,24 €).

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: por importe máximo limitativo del compromiso económico de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (108.768,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración de SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.613,76 €), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto Mantenimiento Preventivo Reglamentario, al importe máximo estimado de éste, y que se facturará según las actuaciones realizadas, a los precios unitarios del Anexo II del

Pliego de Prescripciones Técnicas, con la baja ofertada del TREINTA CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (30,96%).

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Todo ello con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la referida contratación, y a las mejoras ofertadas, en concreto el plazo de garantía en reparaciones de maquinaria o elementos objeto de reparación que se encuentren adscritos al contrato será de CUATRO (4) AÑOS.

Quinto.- Formalizar el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la póliza de seguros prevista en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Publicar la adjudicación en el perfil de contratante y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.”.

2º.- Con fecha 17 de marzo de 2014 se requiere a la empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., para que en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al que recibiera el requerimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del TRLCSP y cláusula 19 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, presentara en el Registro General del Ayuntamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como de la constitución de la garantía definitiva correspondiente, por importe de 8.315,00 €

3º.- La empresa COMPAÑÍA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., ha presentado en plazo la referida documentación y constituido la garantía definitiva requerida.

4º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2 c) del Reglamento Orgánico Municipal.

5º.- El Servicio de Contratación del Área de Presidencia y Planificación emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- No admitir la proposición presentada por la empresa EGACAN INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.L., al no presentar la documentación requerida en el plazo de tres días de subsanación concedido, en concreto el Certificado de la clasificación requerida en la cláusula 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, que para la presente contratación es Grupo P; Subgrupo 5; Categoría A, expedido por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa o, en su caso, por el Organismo comunitario correspondiente.

Segundo.- Rechazar la proposición presentadas por la empresa ELECENOR, S.A. y, en consecuencia, excluirla de la clasificación al apreciarse que no pueden ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados y no aportar la justificación solicitada en el plazo de audiencia

concedido, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 3 y 4 del artículo 152 del TRLCSP.

Tercero.- Clasificar, por orden decreciente, las proposiciones de las empresas admitidas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, según se relaciona:

LICITADORES	Puntuación Criterio 1	Puntuación Criterio 2	Puntuación Criterio 3	Puntuación total
COMPANIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES S.L.	50,00	31,69	10,00	91,69
IMESAPI S.A.	32,30	40,00	10,00	82,30
LM SEGURIDAD S.L.	40,37	28,00	0	68,37
SYOCSA-INARSA INSTALACIONES Y SERVICIOS S.L.U.	20,16	31,24	10,00	61,40

Cuarto.- Adjudicar a la empresa COMPAÑIA DE EFICIENCIA Y SERVICIOS INTEGRALES, S.L., con CIF B-35529908, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, el contrato del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS Y SISTEMAS CONTRA INCENDIOS EN COLEGIOS PÚBLICOS Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA", por un plazo de ejecución de DOS (2) AÑOS. El precio es el resultante de la combinación de las dos modalidades de fijación del mismo (a tanto alzado la parte fija y a precios unitarios la parte variable), y asciende a CIENTO SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS EUROS (166.300,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración que asciende a ONCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN EUROS, (11.641,00 €), cuantía que se corresponde con los siguientes conceptos e importes:

- MANTENIMIENTO PREVENTIVO REGLAMENTARIO: CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS EUROS (57.532,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración de CUATRO MIL VEINTISIETE EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.027,24 €).

- MANTENIMIENTO CORRECTIVO: por importe máximo limitativo del compromiso económico de CIENTO OCHO MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS (108.768,00 €), sin incluir el IGIC que deberá soportar la Administración de SIETE MIL SEISCIENTOS TRECE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (7.613,76 €), cantidad resultante de sumar el importe de la baja del concepto Mantenimiento Preventivo Reglamentario, al importe máximo estimado de éste, y que se facturará según las actuaciones realizadas, a los precios unitarios del Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas, con la baja ofertada del TREINTA CON NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (30,96%).

La distribución de anualidades está prevista en la cláusula 6 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sin perjuicio del reajuste de anualidades que procediera tramitar.

Todo ello con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen en la referida contratación, y a las mejoras ofertadas, en concreto el plazo de garantía en reparaciones de maquinaria o elementos objeto de reparación que se encuentren adscritos al contrato será de CUATRO (4) AÑOS.

Quinto.- Formalizar el contrato una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles desde la notificación de la adjudicación, previa presentación por el adjudicatario de la

póliza de seguros prevista en la cláusula 20 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sexto.- Publicar la adjudicación en el perfil de contratante y la formalización en el Diario Oficial de la Unión Europea, Boletín Oficial del Estado, Boletín Oficial de la Provincia y en el Perfil de Contratante.

PUNTO 3.- EXPEDIENTE RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE FUNCIONARIO MUNICIPAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL MATERIAL AFECTO AL SERVICIO DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA, QUE PRESTA LA EMPRESA AUTOGRÚAS POLI, S.L..

Visto el expediente nº 2003/919 relativo al contrato del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que se presta por la empresa Autogrúas Poli, S.L., resulta:

1º.- El Excmo. Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de julio de 2004, acordó adjudicar a don José Padilla González la “GESTIÓN DE LOS SERVICIOS DE RETIRADA E INMOVILIZACIÓN DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE LA LAGUNA”, por su oferta económica de un precio mensual por la gestión del referido servicio de 72.634,67 euros, IGIC incluido, lo que supone un precio anual estimado, de 871.616 euros, IGIC incluido, por un plazo de 5 años prorrogables por periodos de 5 años, hasta un máximo de 25 años. Formalizándose el citado contrato el día 27 de agosto de 2004.

2º.- El mismo órgano municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de octubre de 2005, autorizó la cesión del citado contrato solicitada por don José Padilla González a favor de la entidad mercantil “AUTOGRUAS POLI, S.L.”. La cesión se formalizó en escritura pública el día 2 de noviembre de 2005, ante la Notario de esta Ciudad doña Ana María Álvarez Lavers.

3º.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2009, acordó prorrogar el contrato para el periodo de 28 de agosto de 2009 al 27 de agosto de 2014.

4º.- El artículo 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige en el citado contrato, dispone: *“Seis meses antes de que expire el plazo del contrato, el Ayuntamiento designará un técnico para actuar ante la empresa adjudicataria, el cual vigilará la conservación del material afecto al servicio e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en condiciones de uso adecuado”.*

5º.- Mediante diligencia de fecha 17 de marzo de 2014, la Directora del Área de Seguridad Ciudadana indica que, en aras de una mayor eficacia, la designación debe recaer en don Alejandro Cordero Díaz quien, en la actualidad ostenta la doble condición de Director del Servicio e Interventor designado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 28 de enero del año en curso, para el ejercicio de las medidas cautelares de intervención y asunción temporal de la ejecución directa del servicio.

6º.- Consta en el expediente propuesta del Sr. Concejil Teniente de Alcalde de Seguridad Ciudadana y Movilidad, de fecha 27 de marzo de 2014, para que la Junta

de Gobierno Local acuerde designar al funcionario municipal don Alejandro Cordero Díaz, a los efectos previstos en el artículo 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que se presta por la empresa Autogrúas Poli, S.L., para que actúe ante la citada entidad, el cual vigilará la conservación del material afecto al servicio e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en condiciones de uso adecuado.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en el artículo 15.2,c) del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Servicio de Hacienda y Patrimonio del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Designar al funcionario municipal don Alejandro Cordero Díaz, a los efectos previstos en el artículo 34 del Pliego de Cláusulas Administrativas del servicio de retirada e inmovilización de vehículos de la vía pública en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, que se presta por la empresa Autogrúas Poli, S.L., para que actúe ante la citada entidad, el cual vigilará la conservación del material afecto al servicio e informará al Ayuntamiento sobre las reparaciones y reposiciones necesarias para mantenerlo en condiciones de uso adecuado.

PUNTO 4.- EXPEDIENTE RELATIVO A DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA QUE SOLICITA DON PEDRO OLEAGA FERNÁNDEZ, EN REPRESENTACIÓN DE TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., POR LA EJECUCIÓN DE OBRA DE CALA PARA LA ACOMETIDA A LA RED DE TELEFONÍA EN LA ACERA Y CALZADA DE C/ LA UNIÓN Y C/ VANESA DE LOS VOLCANES, EN SAN BARTOLOMÉ DE GENETO.

Visto el expediente relativo a la solicitud formulada por don Pedro Oleaga Fernández, en representación de la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., instando la devolución de la garantía depositada para la correcta ejecución de la obra de cala para la acometida a la red de telefonía en la acera y calzada de la C/ La Unión y C/ Vanesa de Los Volcanes, en San Bartolomé de Geneto, resulta:

1º.- El Director General de Obras e Infraestructuras en virtud de Resolución nº 473/2013, de fecha 28 de octubre, concedió a don Pedro Oleaga Fernández, en representación de la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., licencia para la ejecución de la obra de referencia, fijándosele una garantía por importe de 128,00 €.

2º.- El Servicio de Gestión Facultativa informa que, a día 28 de febrero de 2014, la obra en cuestión ha sido ejecutada y que las infraestructuras viarias afectadas se encuentran perfectamente rematadas.

3º.- Se encuentra incorporado al expediente, informe de la Intervención Municipal que se encuentra constituido en C.N.P. – Cuenta 561; Ref. 3/2013000001565 efectivo-, por importe de 128,00 €.

4º.- El Órgano de Gestión Económico-Financiera informa, con fecha 17 de marzo de 2014, que a día de la fecha, la fianza depositada por *“la entidad mercantil TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U.”* como garantía definitiva de la *“Canalización acometida red de Telecomunicaciones en la acera y calzada de la Avda. La unión y C/ Vanesa de los volcanes. En la zona de San Bartolomé de Geneto”* no ha sido cancelada.

5º.- Consta en el expediente propuesta de la Sra. Concejala Teniente de Alcalde de Presidencia y Planificación de fecha 26 de marzo de 2014.

6º.- Lo anterior se fundamenta en las siguientes consideraciones jurídicas:

6.1.- De conformidad con lo señalado por el artículo 166.1 r) y 2 del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio y Espacios Naturales de Canarias, están sujetos a previa licencia urbanística las instalaciones que afecten al subsuelo, incluidas las que realicen los particulares en terrenos de dominio público, todo ello sin perjuicio de las autorizaciones o concesiones que otorgue el ente titular de dicho dominio.

6.2.- Según dispone el artículo 26 de la Ordenanza Municipal de Calas y Canalizaciones, la devolución del depósito sólo se verificará transcurrido, en su caso, el plazo de garantía y previo los correspondientes informes que acrediten que las obras han sido realizadas correctamente, que se han repuesto los elementos urbanísticos afectados por las obras y que se han indemnizado los perjuicios ocasionados a los mismos a consecuencia de éstas.

7º.- En cuanto a la competencia para resolver, corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 15 del Reglamento Orgánico Municipal.

8º.- El Área de Obras e Infraestructuras emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Ordenar la devolución de la garantía que, por importe de ciento veintiocho euros (128,00 €), depositó don Pedro Oleaga Fernández, en representación de la entidad TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A.U., en concepto de garantía de la correcta ejecución de la obra de cala para Acometida a la Red de Telecomunicaciones en la acera y calzada de la Avenida La Unión y Calle Vanessa de los Volcanes, en la zona de San Bartolomé de Geneto.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada y dar traslado a la Tesorería Municipal.

PUNTO 5.- URGENCIAS.

Previa la especial declaración de urgencia, hecha en la forma legalmente establecida, se adoptó el siguiente acuerdo:

1.- Expediente relativo propuesta para la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, para el ejercicio 2014.

Visto el expediente relativo a la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2014, del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo de La Laguna, resulta:

1º.- Consta en el expediente informe del Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo relativo a la modificación de la Base 9 de Ejecución del Presupuesto. Asimismo consta acuerdo del Consejo Rector de la Gerencia Municipal de urbanismo de fecha 17 de febrero de 2014, cuya parte resolutive es del siguiente tenor literal:

“(...) Primero: Elevar al Pleno para su aprobación inicial, la propuesta de modificación de la Base 9 de las Bases de Ejecución de este OA, para el ejercicio 2014, a los solos efectos de incluir en la misma el siguiente apartado:

c) La aplicación 200 15100 22708 “Servicios de Recaudación a favor de la Entidad”, financiada a través de mayores reconocimientos de derechos firmes en los conceptos 39210 “Recargo ejecutivo” y 39300 “Intereses de demora.

Segundo: Una vez aprobada inicialmente, ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando su exposición al público durante un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero: En caso de no presentarse reclamaciones durante este plazo, la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del OA. se considerará definitivamente aprobada.

Cuarto: La modificación de las Bases aprobada definitivamente será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.”

2º.- La Base 4ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2014, establece que: *“(...) Las presentes Bases se aplicarán con carácter general a la ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna. Asimismo los Organismos Autónomos se adaptarán en lo posible a las mismas, sin perjuicio de las especialidades o particularidades que éstos últimos puedan introducir, en atención a las singularidades de su organización y funcionamiento, en sus Bases de Ejecución específicas. (...)”.*

3º.- El artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales define los créditos ampliables como *“(...) aquellos créditos que de modo taxativo y debidamente explicitados se relacionen en las bases de ejecución del presupuesto y, en su virtud, podrá ser incrementada su cuantía, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por vía reglamentaria, en función de la efectividad de los recursos afectados.”*

Por su parte el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, define la ampliación de crédito como *“(...) la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución del Presupuesto (...)”*, señalando en su apartado 2 y 3 que: *“2. Únicamente pueden declararse ampliables aquellas partidas presupuestarias que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados. (Artículo 159, LRHL).*

3. En los expedientes de ampliación de crédito, cuya tramitación se regulará en las Bases de Ejecución del Presupuesto, habrán de especificarse los medios o recursos definidos en el apartado anterior que han de financiar el mayor gasto. Extremo que deberá acreditarse con el reconocimiento en firme de mayores derechos

sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar (...).”

4º.- El apartado 1 de los Fundamentos de Derecho del informe del Servicio de Gestión Financiera, Presupuestaria y Tesorería de la Gerencia Municipal de Urbanismo, señala que la modificación de las Bases propuesta, cumple con las previsiones contenidas en el artículo 178 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y en el artículo 39 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

5º.- La Base 13ª de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento que se refiere a las ampliaciones de crédito, establece que: “(...) La declaración de nuevas aplicaciones presupuestarias ampliables en el ejercicio, supone la modificación de la presente Base. (...)”. En consecuencia procede la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo, al objeto de ajustarse a lo establecido en las Bases de Ejecución del Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna para el ejercicio 2014.

6º.- El artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establecen que el Presupuesto General incluirá las bases de ejecución del mismo, en consecuencia, se trata de un documento que se aprueba por el Pleno de la Corporación juntamente con el Presupuesto General, por lo que se entiende que, cualquier modificación de las bases de ejecución corresponden al Pleno de la Corporación con la sujeción a los trámites que para la aprobación del Presupuesto General, establece el artículo 169 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

7º.- El artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a la Junta de Gobierno Local la aprobación del proyecto de presupuesto y el artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico del Excmo. Ayuntamiento de San Cristóbal de La Laguna, le atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo, cuya aprobación corresponda al Pleno.

8º.- Consta en el expediente informe favorable de la Intervención Municipal de fecha 1 de abril de 2014.

9º.- El artículo 15.1 c) del Reglamento Orgánico Municipal, atribuye a la Junta de Gobierno Local la propuesta al Pleno del proyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo.

10º.- El Servicio de Presupuestos del Área de Hacienda y Servicios Económicos emite el preceptivo informe que se encuentra incorporado al expediente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda hacer suyo el acuerdo adoptado por el Consejo Rector de la Gerencia Municipal de Urbanismo y proponer al Excmo. Ayuntamiento en Pleno, que adopte el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Base 9ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo para el ejercicio 2014, al solo efecto de incluir en la misma el apartado siguiente:

“c) La aplicación 200 15100 22708 “Servicios de Recaudación a favor de la Entidad”, financiada a través de mayores reconocimientos de derechos firmes en los conceptos 39210 “Recargo ejecutivo” y 39300 “Intereses de demora”.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, anunciando su exposición al público durante un plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Tercero.- Considerar definitivamente aprobada la modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Organismo Autónomo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, en caso de no presentarse reclamaciones durante el mencionado plazo.

Cuarto.- Proceder a la publicación de la modificación de las Bases aprobada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia.

PUNTO 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos ni preguntas.

A las nueve horas y quince minutos del día al principio expresado, el señor Alcalde levanta la sesión.

De la presente acta, como Secretaria de la Junta, doy fe.